

RESOLUCIÓN No. 1197 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL
DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A SIGLA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit 860.513.493-1, obrando en calidad de propietario inicial la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.747.650, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT- QUILLA 18-159040, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA A la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE ADMINISTRACION PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA SIGLA SIPH LTDA**, con Nit 900.202.203-0, representada legalmente por el señor **EDGAR ORLANDO ROMERO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.692.550, por como administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 112 N° 42-19 de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

RESOLUCIÓN No. 1197 DEL 2018
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL

2. Acta de nombramiento de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A SIGLA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit 860.513.493-1, obrando en calidad de propietario inicial la señora **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.747.650, realizada el 20 de Septiembre del 2018, a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE ADMINISTRACION PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA SIGLA SIPH LTDA**, con Nit 900.202.203-0, representada legalmente por el señor **EDGAR ORLANDO ROMERO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.692.550, como administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A SIGLA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° 79.692.550 del señor **EDGAR ORLANDO ROMERO HERNANDEZ**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. 2529 del 14 de Septiembre de 2018, protocolizada ante la Notaría tercero del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORCAZA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 112 N° 42-19 en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE ADMINISTRACION PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA SIGLA SIPH LTDA**, con Nit 900.202.203-0, como administrador del edificio antes mencionado, designado por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A SIGLA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A**, con Nit 860.513.493-1.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE ADMINISTRACION PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA SIGLA SIPH LTDA**, con Nit 900.202.203-0, como administrador del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

02 OCT. 2018



PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: 

Se deja constancia que al no. 1736 se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y
gratuita de este contrato, para que conste a los efectos del mismo.

Pur Kelly H &